

Art. 4.º El importe de la prima será de 7.707 pesetas por «vacua nodriza», con exclusión de las novillas gestantes, que posea el productor en la explotación en el momento de efectuar la solicitud.

Art. 11. Cuando se haya de aplicar una reducción a la prima, los importes unitarios serán los siguientes:

- 5.395 pesetas, en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 5.º (reducción del 30 por 100).
- 6.166 pesetas, en los supuestos que se indican en el apartado c) del artículo 10 (reducción del 20 por 100).
- 4.316 pesetas, en los supuestos de aplicación simultánea de las dos reducciones anteriores (reducción del 44 por 100).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Ganaderos y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

2841 *RESOLUCION de 20 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/916/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta) se ha interpuesto por doña Concepción Herrero Arbizu el recurso contencioso-administrativo número 1/916/1991 contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de enero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

2842 *RESOLUCION de 20 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1067/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta) se ha interpuesto por don Fernando Pérez Martín el recurso contencioso-administrativo número 1/1067/1991 contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la

resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de enero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

2843 *RESOLUCION de 20 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/459/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta) se ha interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes de Funcionarios (CSIF) recurso contencioso-administrativo número 1/459/1991 contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de enero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

2844 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, al lugar denominado «Romanillos», en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por el Centro de Estudios Arqueológicos y de Patrimonio Mueble y de conformidad con lo establecido en los artículos 6. a), 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

Denominación: «Romanillos».

Localización: Comunidad de Madrid, término municipal de Boadilla del Monte.

Descripción: La zona está constituida por una serie de pequeños cerros limitados al oeste por el río Guadarrama, observándose hacia el sur un débil escarpe lineal, mientras que hacia el norte aparece una superficie suavemente inclinada hacia el río. La zona se encuentra atravesada de este a oeste por pequeños cursos fluviales y acarcavamientos que desembocan en el río Guadarrama.

Delimitación de la zona afectada: Esta zona se sitúa al oeste del término municipal, ocupando ancha franja de norte a sur y se encuentra encuadrada dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas (UTM)
1	420.53-4.478.87
2	420.60-4.478.53
3	420.60-4.476.00

Vértices	Coordenadas (UTM)
4	420.62-4.474.41
5	420.55-4.474.42
6	419.74-4.474.47
7	419.87-4.475.20
8	419.58-4.475.50
9	419.55-4.476.75
10	419.63-4.477.83

Segundo.-Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Madrid, 25 de noviembre de 1991.-El Director general de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

2845

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, al lugar denominado «Arroyo del Nacedero», en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid).

Vista la propuesta formulada por el Centro de Estudios Arqueológicos y Patrimonio Mueble y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, a); 9,2 y 14,2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11,1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

Denominación: «Arroyo del Nacedero».

Localización: Comunidad de Madrid, término municipal de Boadilla del Monte.

Descripción: Ocupa, topográficamente, una amplia zona que comprende las dos orillas, en el extremo final, de los arroyos de los Masuelos y de los Pastores y a las márgenes del arroyo del Nacedero con sus otras denominaciones aguas arriba, como son, arroyo de la Fresneda y arroyo de Vallelargo, junto con sus cauces subsidiarios. Se caracteriza por la existencia de pequeños cerros separados por pequeños barrancos que desembocan en los cursos fluviales que conforman un paisaje alomado con cumbres planas.

Delimitación de la zona afectada: Se sitúa al este del término municipal, ocupando una franja de norte a sur, más ancha en su parte sur. Se encuadra dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas (UTM)
1	426.70-4.477.59
2	426.90-4.477.62
3	426.98-4.477.20
4	427.27-4.476.81
5	427.70-4.476.24
6	427.78-4.475.72
7	427.85-4.475.45
8	426.92-4.475.40

Vértices	Coordenadas (UTM)
9	426.66-4.473.70
10	427.00-4.472.50
11	425.47-4.471.05
12	425.13-4.471.41
13	424.92-4.471.45
14	424.80-4.471.64
15	424.97-4.471.70
16	424.90-4.472.18
17	424.50-4.472.50
18	424.05-4.472.69
19	423.79-4.472.75
20	423.67-4.472.95
21	423.01-4.473.29
22	425.00-4.473.38
23	425.16-4.472.67
24	425.90-4.473.22
25	425.78-4.473.37
26	426.00-4.473.60
27	426.01-4.473.90
28	427.03-4.474.96
29	427.00-4.476.00
30	427.20-4.476.20

Segundo.-Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.-Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de Bien de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se dará conocimiento al Ministerio de Cultura.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

2846

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, al lugar denominado «La Presa», en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid).

Vista la propuesta formulada por el Centro de Estudios Arqueológicos y de Patrimonio Mueble y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, a); 9,2 y 14,2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11,1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

Denominación: «La Presa».

Localización: Comunidad de Madrid, término municipal de Mejorada del Campo.

Descripción: Se enmarca en un relieve de origen fluvial constituido por una amplia plataforma correspondiente a una de las terrazas del río Manzanares, en su margen izquierda, limitada por un fuerte escarpe producido por el encajamiento del río y por una superficie prácticamente llana que corresponde a la vega del río Jarama.

Delimitación: Abarca una ancha zona al oeste del pueblo, de la que queda excluido el casco urbano. Se encuentra enmarcado dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices: